

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD CLERMONT-AUVERGNE (FRANCIA)

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN), NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada UPN, representada legalmente por su Rector (E) Adolfo León ATEHORTÚA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.347.657, designado mediante Acuerdos del Consejo Superior Nos. 020 y 021 de 2023, y la UNIVERSIDAD CLERMONT-AUVERGNE, 49 boulevard François Mitterrand – CS 60032 - 63000 CLERMONT-FERRAND, Francia, representada por su Presidente el Señor Mathias BERNARD, actuando en su nombre y por cuenta del Instituto Superior del profesorado y de la Educación (INSPÉ), Academia de Clermont-Auvergne, 36 Avenue Jean Jaurès, 63400 Chamalières, Francia, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación específica, previo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El presente acuerdo entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Clermont-Auvergne, se suscribe con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en los ámbitos de la enseñanza e investigación, como se inscribe así en el acuerdo marco de colaboración firmado entre ambas instituciones.
2. Que en reconocimiento de los beneficios que cada país obtiene de una mayor movilidad y colaboración académica, las partes han acordado establecer un acuerdo de intercambio estudiantil de pregrado, posgrado y doctorado e intercambio de docentes para la investigación y la enseñanza.
3. Que de acuerdo a sus intereses suscriben el presente convenio, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas:

### CLAUSULAS

#### Artículo 1: Objetivos.

El propósito del acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el intercambio estudiantil entre las instituciones será efectuado.

Los términos y condiciones del acuerdo aplican a estudiantes de licenciatura y/o maestría de las siguientes áreas académicas o disciplinas:

- Para la Universidad Pedagógica Nacional: todos los programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- Para INSPE: Instituto Superior del profesorado y de la Educación (INSPÉ).

En el marco del presente convenio, la institución que acepte estudiantes será denominada como **institución anfitriona**. Por otro lado, la institución que envíe estudiantes de intercambio será denominada como **institución de origen**.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés mutuo.

#### Artículo 2: Del intercambio docente.

El personal docente de una institución puede ser invitado por la otra institución a participar en actividades de enseñanza, investigación y/o desarrollo académico, de acuerdo a los intereses de ambas instituciones.

Cuando las actividades a desarrollar por el docente visitante sean de carácter investigativo, se deberá firmar un documento adicional o un acuerdo específico para regular asuntos de propiedad intelectual.

06

Para el desarrollo del programa de intercambio de docentes, los participantes podrán realizar estadías de corta duración o de una duración que no supere un año académico (dos semestres). Los gastos de estas estadías tendrán que ser asumidos por el visitante u otras instituciones de financiación. Cualquier extensión del periodo de intercambio establecido en un periodo académico será revisada, caso por caso, mediante consulta entre ambas instituciones, representadas por los respectivos centros, departamentos y oficinas internacionales y acordada por escrito.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este programa. Para el caso de la Universidad Pedagógica Nacional las solicitudes de apoyo para docentes pasantes invitados en modalidad de estadía corta se recibirán y evaluarán de acuerdo a los trámites internos establecidos por la Universidad y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. Para la Universidad Clermont-Auvergne, la Dirección de Relaciones Internacionales apoyará los trámites administrativos y la búsqueda de alojamiento.

El docente visitante deberá probar que cuenta con un seguro médico adecuado al llegar a la institución anfitriona. Por lo tanto, los docentes visitantes deberán contratar un seguro médico internacional especial que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona, el cual deberá incluir hospitalización y repatriación.

La Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Clermont-Auvergne acordarán anualmente el número de participantes en el programa de intercambio para cada institución. El Departamento y/o el Centro de Investigación involucrado deberá aceptar la invitación del docente visitante previamente y por escrito, y actuarán como anfitriones. Se podrá acordar un mayor nivel de participación según sea necesario, para ajustar la demanda y lograr un equilibrio en el número de académicos visitantes durante la vigencia de este convenio.

La Universidad anfitriona no proporcionará un sueldo o subsidio para el académico visitante, pero si pondrá acceso a espacio de trabajo en la medida de lo posible.

La institución anfitriona se compromete a brindar orientación y apoyo a los docentes visitantes, incluyendo asesoría en procedimientos administrativos y legales, así como el fomento de su integración y ayuda en la búsqueda de un alojamiento adecuado. En situaciones de emergencia que afecten a los académicos visitantes, la institución anfitriona actuará en nombre de la institución de origen según sea apropiado en tales circunstancias.

La institución de origen aconsejará a los participantes que se pongan en contacto con la embajada o la oficina consular respectiva para conocer los requisitos de visado. El participante es responsable de obtener la visa apropiada, antes de su partida.

El objetivo de las actividades será el intercambio de conocimiento relacionado con el sistema educativo de cada país, de las prácticas pedagógicas e investigativas, en el marco de la construcción cultural en la que están inmersos.

**Artículo 3: Del intercambio de estudiantes colombianos en Francia.**

El INSPÉ Clermont-Auvergne, Universidad Clermont-Auvergne organizará la acogida de estudiantes durante máximo un semestre académico, inscritos en los diferentes programas de formación de pregrado y/o posgrados propuestos por la Universidad Pedagógica Nacional. En todo caso, el INSPÉ recibirá en nombre de la Universidad Clermont-Auvergne, a los estudiantes en intercambio y se encargará de gestionar los posibles convenios con las instituciones públicas locales de enseñanza. Un total de 4 estudiantes podrán ser recibidos por cada parte por año.

Las actividades de intercambio en las que podrán participar los estudiantes de pregrado o de posgrado serán:

- A. Observación de prácticas pedagógicas y didácticas (escuela, colegio o liceo). El estudiante estará observando el desarrollo de clases de un docente en una escuela de la ciudad. Estas prácticas se organizarán en colaboración con las instituciones públicas locales de enseñanza.
- B. Cursar asignaturas ofrecidas en el Master Métiers de l'Enseignement, de l'Education et de la Formation, de la Licence y / o del Master en Sciences de l'éducation.
- C. Realizar prácticas profesionales en escuelas con la respectiva tutoría y acompañamiento de la Universidad Anfitriona.
- D. Participación en actividades de investigación.
- E. Para el caso particular de la formación a nivel doctoral, pasantías doctorales con fines investigativos

El INSPÉ Clermont-Auvergne, Universidad de Clermont-Auvergne está en la obligación de informar al Rectorado que existen estudiantes extranjeros en intercambio y que estarán presentes en la escuela (INSPE). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Rectorado es la autoridad competente, que maneja todo lo que se programa en las escuelas públicas.

Por solicitud, un docente responsable de la práctica profesional en la institución de origen (UPN), eventualmente podrá realizar visitas de seguimiento y/o de acompañamiento a los estudiantes en el centro de prácticas (escuela, colegio o liceos).

El INSPE y la UPN deberán ser notificadas al menos 6 meses antes de la llegada de los estudiantes con el fin de permitir la correcta organización de su acogida (búsqueda de alojamiento, especialmente visados).

Cada estudiante interesado en realizar un intercambio deberá establecer previamente un contrato de estudios (proyecto de homologación de asignaturas) que estipule los cursos o unidades de enseñanza a los que desea inscribirse en la institución de acogida. Este contrato deberá ser avalado por los funcionarios responsables de ambas instituciones, antes de la salida del estudiante.

La universidad anfitriona establecerá los convenios necesarios, con las escuelas, colegios o liceos, donde los estudiantes realizarán las prácticas.

Si el estudiante valida su curso o unidad de enseñanza en la Institución de acogida, éstos podrán ser acreditados (homologados) en el plan de estudio inscrito en su institución de origen.

Al final del intercambio estudiantil, se remitirá un informe al docente responsable de la UE curso internacional.

#### **Artículo 4: Recepción de estudiantes franceses en Colombia.**

Las actividades de intercambio académico en las que podrán participar los estudiantes serán:

- A. Pasantías de práctica profesional en instituciones educativas con un seguimiento por parte de los tutores-responsables de la Universidad anfitriona.
- B. Tomar asignaturas de los pregrados y/o postgrados en educación ofrecidos por la Universidad Pedagógica Nacional.
- C. Participar en formación de español en el Departamento de Lenguas.
- D. Participar en pasantías doctorales

La Universidad Pedagógica Nacional establecerá los convenios necesarios, con las agencias de práctica, para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes del IINSPÉ de Clermont-Auvergne. Se acogerán, por un periodo de hasta seis meses, 5 estudiantes de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> año de Maestría. Se acogerán hasta 5 estudiantes de pregrado en Educación.

Debe existir un convenio de prácticas entre la Universidad y el sitio de prácticas, y se podrá suscribir un contrato entre el estudiante y el sitio de práctica. El director del INSPÉ debe firmar este acuerdo de práctica.

Un informe final del intercambio estudiantil se remitirá al docente responsable del INSPÉ.

Un profesor responsable del INSPÉ podrá eventualmente hacer una visita al lugar de formación – de práctica de los estudiantes franceses en Colombia.

## **Artículo 5: Disposiciones comunes.**

### **5.1. Visa.**

La institución de origen debe aconsejar a los estudiantes que se pongan en contacto con la embajada que aplique o la oficina consular con respecto a los últimos procedimientos de visado. Es responsabilidad del participante obtener la visa apropiada, antes de la salida.

### **5.2. Selección y gestión del programa.**

Cada institución será responsable de la selección de sus estudiantes. El número de estudiantes se ajustará cada año académico en función del equilibrio que debe mantenerse.

Cada institución designará una persona responsable de la gestión del programa de intercambio: corresponderá a ésta establecer el programa de actividades de cada estudiante y garantizar el seguimiento pedagógico. En caso de que el programa incluya una pasantía, se fortalecerá el enlace con los responsables de la pasantía. La transferencia de posibles créditos estará a cargo de la institución de origen según sus criterios y exigencias.

Todo estudiante que desee realizar un programa de movilidad deberá elaborar previamente un contrato de estudios o plan de homologación en el que se especifiquen los cursos en los que desea matricularse en la institución de acogida. Este plan o contrato debe ser aprobado por los directores de ambas instituciones antes de que el estudiante se marche.

Si el estudiante aprueba los cursos en la institución anfitriona, se le reconocerán créditos académicos en el plan de estudio inscrito en su institución de origen.

### **5.3 Aspectos prácticos y financieros.**

Cada estudiante candidato para el intercambio estudiantil deberá estar inscrito en su universidad de origen, cumplir las exigencias académicas y haber pagado los derechos de inscripción antes de su partida, estará exento de pagar derechos de inscripción en la universidad de acogida.

Los estudiantes que realicen un intercambio universitario deberán adherirse a la seguridad social estudiantil.

Las instituciones proporcionarán información y asistencia necesarias a los estudiantes para ayudarlos a encontrar una vivienda durante su estadía.

Los estudiantes serán responsables de todos los gastos durante su estadía en la institución anfitriona (alojamiento, viaje, seguros médicos, repatriación, responsabilidad civil, alimentación, etc.).

## **Artículo 6: Período de validez-modificación.**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de 5 años. Cada una de las partes podrá modificar o terminar el acuerdo con previo aviso de tres meses.

**Artículo 7: Publicidad.**

Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para promover la participación de los estudiantes en este programa.

Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

**Artículo 8: Exclusividad**

El presente Acuerdo no limita a la Université Pedagogique Nationale y la Universidad Clermont-Auvergne a suscribir Acuerdo semejantes con otras instituciones.

**Artículo 9: Cesión**

No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

**Artículo 10: Indemnidad**

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo.

**Artículo 11: Control del acoso sexual, discriminación y violencia de género**

La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

**Artículo 12: Confidencialidad y reserva de la información.**

Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de “confidencial” o “privilegiada”. Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deban conocerla.

**Artículo 13: Resolución de conflictos.**

Para la resolución de cualquier asunto en litigio derivado de la aplicación del presente Convenio o de las actividades realizadas en virtud del mismo, incluidas las controversias sobre la calidad del presente Convenio, las Partes intentarán encontrar una solución mediante la conciliación directa. Si no se puede alcanzar una solución por este medio, se nombrará una comisión mixta, compuesta por representantes designados por cada una de las partes, que harán todo lo posible por encontrar una solución a sus diferencias. Como último recurso, las partes someterán el asunto a los tribunales competentes.

**Artículo 14: Seguridad de datos personales.**

LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal que se conozca en el marco del convenio, así como de sus empleados, exempleados o aspirantes.

LAS PARTES se hacen responsables de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LAS PARTES y de los titulares de la información.

Así mismo es obligación de LAS PARTES conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA PARTE que incumpla se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

LAS PARTES en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden al objeto del convenio, y deberán realizar el tratamiento de acuerdo a las políticas de privacidad de las dos partes.

#### **Artículo 15: Propiedad intelectual.**

Los derechos de autor y propiedad industrial que resultan de la ejecución y del desarrollo de las investigaciones y de los proyectos de grado (pregrado o posgrado), las competencias y la información técnica asociada, las obras originales o derivados, los inventos, los conceptos o marcas resultantes, serán requeridos por las siguientes reglas:

- Para los estudiantes, las reglas aplicables son las que prevén las convenciones de prácticas;
- Para los docentes-investigadores, los docentes y los investigadores:
  - En el caso de una obra realizada por un docente-investigador, docente, o investigador de las dos partes, la obra será una co-propiedad;
  - En el caso de una obra realizada por un docente-investigador, docente, o investigador de una sola parte, los derechos pertenecerán a la parte correspondiente.

Los eventuales derechos de propiedad intelectual serán definidos en las convenciones específicas ligadas a los proyectos de investigación comunes.

#### **Artículo 16: Comunicaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la UPN:

Oficina de Relaciones Internacionales  
Dirección: Carrera 16A N° 79-08  
Bogotá D.C., Colombia  
Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)

En la UCA:

Dirección de Relaciones Internacionales y de la Francofonia  
Dirección: 49, Boulevard François Mitterrand - CS 60032  
Clermont-Ferrand Cedex, Francia  
Correo: [marie\\_helene.lyonnet@uca.fr](mailto:marie_helene.lyonnet@uca.fr)

Este acuerdo está firmado en 4 ejemplares originales, 2 para cada parte, una versión en francés y una versión en español, siendo ambas versiones auténticas.

En Bogotá D.C., a los 26 días de abril de 2024

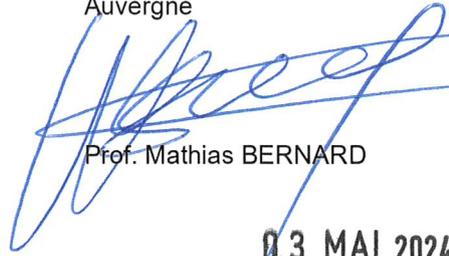
En Clermont-Ferrand, a los

El Rector (E) de la Universidad Pedagógica Nacional

El Presidente de la Universidad Clermont-Auvergne



Prof. Adolfo León ATEHORTÚA CRUZ



Prof. Mathias BERNARD

Vo Bo: Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI  
Vo Bo: Adriana del Pilar Echeverry Tijano - Jefe OJU

03 MAI 2024

28 ABRIL 2024